



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

50
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “Fondo Jalisco de Animación Cultural”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2016.

1. Fundamentación jurídica

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones III, VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I, II, III, XV y XIX de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y VII de su Reglamento, así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y de conformidad con los considerandos que se exponen a continuación, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2016:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios;

difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ("la Secretaría") ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2016.

V. Con la finalidad de contribuir al desarrollo cultural sostenido en los municipios mediante la capacitación constante y la transferencia de recursos que permitan el fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural y artística, la Secretaría ha puesto en marcha el Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

El desarrollo cultural y creativo forma parte de una agenda amplia de mejoras para resolver las desigualdades de acceso a las oportunidades de desarrollo de la población del Estado. Según lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED), esta agenda debe tener un enfoque de derechos que haga de los programas y proyectos en materia de cultura herramientas para la garantizar la igualdad, la participación ciudadana y mejorar la calidad de vida. En este sentido, el acceso democrático a las expresiones artísticas, la especialización de creadores, la formación de nuevos cuadros de profesionales de las artes y el fomento al desarrollo de industrias creativas tendrán que

ser impulsados por las instituciones culturales del Estado y sus municipios en un marco de acción conjunto.

Las nuevas exigencias de la sociedad y la ampliación de la agenda de responsabilidades hacia al sector cultural, implican un cambio de visión respecto al diseño y operación de las políticas y programas municipales y estatales, y dan pie a que éstos tengan como objetivo resolver los problemas prioritarios en materia de desarrollo cultural y comunitario.¹

Si bien, en los últimos años los municipios han incrementado su inversión en materia de cultura y se ha verificado un crecimiento en lo que a infraestructura y oferta cultural se refiere, el diagnóstico participativo del PED y los resultados de las encuestas realizadas para la elaboración del Programa Estatal de Cultura 2013-2018 (PEC), señalan que falta un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.

El programa detecta y atiende el siguiente problema:

La planeación estratégica para el desarrollo cultural es deficiente en los municipios dada la reducida o a veces nula acumulación de experiencia, conocimiento e información en las oficinas municipales de promoción y desarrollo cultural.

Todo lo anterior, implica un cambio de visión hacia un trabajo transversal que fomente y aproveche sinergias entre programas estatales y municipales y un cambio de perspectiva respecto al propósito último del gasto en cultura, así como en el diseño y eficacia de los programas a los que se destina.²

Es compromiso de la Secretaría de Cultura asesorar y apoyar a los municipios del Estado en aquellos procesos de desarrollo cultural que emprendan, para garantizar que sean responsables, sostenibles y coherentes con las prioridades generales de cada uno de ellos. Por ello, uno de los ejes de trabajo del PEC, tiene como objetivo la implementación de una estrategia descentralizada y enfocada en el fortalecimiento de las identidades

¹Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara, 2013. http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

²Programa Estatal de Cultura 2013-2018. Secretaría de Cultura, Guadalajara, 2013. http://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/pec_2013_18web.pdf

locales con una visión específica de impulso al desarrollo cultural comunitario. Dichas acciones se ejecutan a través del Programa Permanente de Gestión Cultural Municipal (PPGCM).

El objetivo general del programa, es contribuir al desarrollo cultural sostenido en los municipios mediante el apoyo constante por medio de la capacitación y la transferencia de recursos que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión cultural y artística. Los resultados que se esperan del PPGCM son: Mejorar las capacidades municipales de gestión para que la cultura y las artes contribuyan al desarrollo de la población; incrementar la oferta cultural de los municipios y la calidad de los servicios culturales; y, finalmente, una mejora sensible de la vida comunitaria.

El PPDCM tiene cuatro líneas de acción y cada una de ellas busca colaborar en la resolución de necesidades específicas en materia de gestión cultural gubernamental: el Fondo Infraestructura Cultural Municipal; el Fondo Jalisco de Animación Cultural; el Subsidio a Talleres en las Casas de la Cultura y las Reuniones Regionales para el Desarrollo Cultural.

El Fondo Jalisco de Animación Cultural (FJAC), fue creado en 2013 con la intención de que el Gobierno del Estado acompañe y apoye aquellos proyectos municipales de animación cultural que reconozcan la importancia de la cultura y las artes como parte fundamental de las acciones que los gobiernos locales emprendan hacia la resolución de problemas transversales como la pobreza, la marginación, la reducción de las violencias, el desarrollo económico y la cohesión social, entre otros.

La animación cultural, desde la perspectiva de este Programa, es entendida como el conjunto de acciones que el municipio lleva a cabo con el objetivo de promover, a través de las actividades culturales y artísticas:

- a) La participación social y comunitaria.
- b) El reconocimiento del patrimonio cultural (material e inmaterial) como un elemento de identidad.
- c) La diversificación de actividades de disponibles para la recreación y la formación no escolar de la población.

Los resultados que se han obtenido a lo largo de 2013 – 2015 son muy favorables ya que podemos ver un incremento de proyectos beneficiados. En el 2013 se beneficiaron 38 proyectos y la inversión fue de \$2,772,509.00. En el año siguiente se beneficiaron 131 proyectos y la inversión tuvo un aumento de \$6,008,897.00. Para 2015 se beneficiaron 151 proyectos y la inversión fue de \$10,657,969.58.

En el 2016 el programa encuestó a los directores de cultura del Estado de Jalisco y encontró que el 60% de éstos declaró no tener una idea clara del presupuesto con el que operaría su área en dicho año.

Uno de los efectos esperados del Programa es que las autoridades municipales encargadas del fomento y desarrollo cultural puedan mejorar su capacidad dentro del municipio para obtener información que es crucial para la planeación de sus actividades.

3. Descripción básica del Programa

3.1. Nombre del Programa

Fondo Jalisco de Animación Cultural (FJAC)

3.2. Alineación al PED

OD25O1. Fomentar el desarrollo y la cohesión social mediante el impulso a las capacidades creativas y productivas de las comunidades.

O1E1. Generar mecanismos para la implementación de polos de desarrollo cultural en el Estado.

O1E2. Mejorar el desarrollo cultural sostenido en los municipios creando las capacidades institucionales y divulgando las herramientas que permitan a los municipios convertirse en gestores exitosos.

OD25O2. Proteger y preservar el patrimonio cultural tangible e intangible de nuestro Estado y convertirlo en un factor de desarrollo para Jalisco.

O2E1. Identificar, rescatar, promover y difundir el patrimonio cultural de Jalisco

OD25O4. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades.

O4E3. Elevar el nivel cultural y artístico del Estado, con la finalidad de dar acceso incluyente a la población de Jalisco al arte y la cultura.

OD25O6. Contribuir a la transformación de las instituciones públicas de vocación cultural y desarrollar capacidades sectoriales buscando su armonización con las exigencias sociales contemporáneas y la evolución de los modelos de gestión cultural del país.

O6E1. Fomentar la vocación de evaluar, monitorear y dar seguimiento apropiado a las estrategias culturales del Gobierno del Estado y sus municipios.

3.3. Dependencia Responsable

Secretaría de Cultura ("la Secretaría")

3.4. Dirección General responsable

Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación ("la Coordinación del Programa")

3.5. Tipo de Programa

Transferencia de recursos económicos

3.6. Monto de presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente

\$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 MN)

3.7. Clave numérica y de denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente

Partida: 4432-06 (Oferta cultural, capacidades de atención y cobertura en servicios culturales en los municipios)

Clave numérica: 21111130000028024243S75701443206100100120150

3.8. 3.8 Clave del programa presupuestario con el que se relaciona

757 Fondo Jalisco de Animación Cultural

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir al desarrollo de capacidades municipales para la gestión de programas y proyectos de animación cultural en los municipios del Estado de Jalisco como

herramientas de promoción de la participación y la cohesión social y la identidad de las comunidades.

4.2. Específicos

- a) Los municipios amplían la oferta cultural.
- b) Los municipios fomentan el ejercicio de la planeación estratégica para la gestión cultural, desarrollando su plan de trabajo anual.

5. Cobertura geográfica

Este Programa está dirigido a los 125 municipios del Estado de Jalisco.

6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco.

7. Características de los beneficios

El FJAC apoya, a través de la transferencia de recursos, aquellos programas o proyectos culturales y artísticos municipales de animación cultural que tengan por objetivo fomentar:

- a) La participación comunitaria entendida como el involucramiento de individuos u organizaciones de la sociedad civil en el diseño, la implementación y la evaluación de las actividades de desarrollo cultural;
- b) El reconocimiento del patrimonio cultural local (material e inmaterial) como un elemento de identidad, y/o
- c) La diversificación de actividades de disponibles para la recreación y la formación no escolar de la población.

La participación de los municipios se realiza mediante la presentación de un proyecto con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación y en el marco de una convocatoria pública.

La entrega de apoyos a los proyectos o programas municipales, se lleva a cabo mediante una transferencia de recursos económicos, conforme a las reglas de operación vigentes y está sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan.

7.1. Tipos de apoyo

Los apoyos entregados por el Programa consisten en recursos destinados exclusivamente al desarrollo de:

- a) Programas y proyectos culturales y artísticos de animación cultural.
- b) Capacitación de promotores, funcionarios o gestores locales,
- c) Adquisición de equipamiento para la ampliación de capacidades de gestión cultural municipal.

El Programa contempla en dichas categorías los siguientes tipos de actividades:

N.	Campo	Clave	Línea Temática
1	Programas y proyectos de animación cultural	A	Jornadas de actividades culturales y artísticas (semanas culturales, ciclos, foros, conferencias, muestras, exposiciones, festivales, ferias del libro, etc.)
		B	Programas culturales y artísticos fijos en foros o plazas públicas.
		C	Fiestas populares y tradicionales locales (étnicas, rurales, urbano populares, comunidades migrantes instaladas en la localidad, etc.)
		D	Publicación de libros, colecciones o impresos de interés para la población.
		E	Actividades o productos de promoción o difusión del patrimonio cultural local.
		F	Proyectos para la atención de grupos específicos (adultos mayores, migrantes, mujeres, niños, personas con discapacidad o internas en alguna institución, etc.)
2	Capacitación de promotores, funcionarios o	A	Talleres, cursos, seminarios o módulos de capacitación para el desarrollo de capacidades locales de gestión cultural.

	gestores locales	B	Elaboración de diagnósticos socioculturales, estudios monográficos y/o de planeación estratégica encaminados al diseño y ejecución del programa municipal de cultura.
3	Equipamiento para la ampliación de las capacidades institucionales de gestión cultural	A	Adquisición y/o renovación de materiales necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural (vestuarios, escenografías, instrumentos, etc.)
		B	Adquisición de equipo necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural del municipio vinculadas a proyectos de descentralización de servicios culturales (audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, etc.)

7.1 Montos de apoyos

Los rubros apoyados y montos con los que el programa apoyará a los municipios estarán sujetos a las actividades contempladas en los proyectos presentados por los municipios como parte de su solicitud.

8. Beneficiarios

8.1. Modalidades de participación

El Fondo beneficia a los municipios del Estado de Jalisco, los cuales podrán participar en alguna de las siguientes modalidades:

Municipio con población mayor a 250 mil habitantes	Municipio con población menor a 250 mil habitantes
Estos municipios deberán presentar proyectos de animación cultural enfocados a la atención de Zonas de Atención Prioritaria ³ (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.	Estos municipios podrán proponer proyectos de animación cultural destinados a la población general de su municipio

Para diferenciar entre municipios con población menor y mayor al umbral mencionado arriba, el programa tomará como referencia la información del INEGI publicada en la página:

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/>.

8.2. Derechos y obligaciones

1. Derechos del municipio:

- a) Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.
- b) Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.

³http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/upri/dgapl/fais/ZAP/ZAP2015/14_JAL.zip

- c) Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.

2. Obligaciones del municipio

- a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria en la que participen, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
- b) Suscribir el convenio correspondiente.
- c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
- d) Reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco del Programa y atender las solicitudes de la Coordinación del Programa a este respecto.
- e) Abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco del Programa. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el municipio, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso g) de este numeral.
- f) Acreditar la correcta aplicación de la aportación de conformidad con lo previsto en el numeral 9.7 de las presentes Reglas y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- g) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la propia Secretaría.
- h) En caso de que se adquieran bienes con recursos de este Programa, el municipio deberá conservar la propiedad de los mismos e inventariarlos como patrimonio municipal. Así mismo, el municipio se compromete a no transmitir dicha propiedad y a destinar los bienes exclusivamente a propósitos afines con el objetivo del Programa.
- i) Dar crédito a la Secretaría en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "*Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco*". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
- j) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa.

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1. Difusión de la convocatoria

La Secretaría de Cultura publicará la convocatoria correspondiente, que establecerá las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de proyectos. La Convocatoria se hará pública en el sitio de Internet de la Secretaría de Cultura y redes sociales.

9.2. Integración de la solicitud

Los municipios interesados deberán integrar y presentar a la Secretaría un expediente de solicitud que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura del Estado y suscrita por el Presidente Municipal, solicitando la inscripción del proyecto.
- b) Nombre completo y datos del Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero o encargado de la Hacienda Municipal.
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- d) Copia del comprobante de domicilio que coincida con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Descripción del proyecto de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - Nombre del proyecto.
 - Nombre completo del servidor público responsable del proyecto e información de contacto (cargo, teléfono y correo electrónico).
 - Copia de identificación oficial del responsable del proyecto.
 - Antecedentes.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Población objetivo.
 - Metas y alcances previstos (precisando los principales indicadores de resultados y medios de verificación comprobables).
 - Cronograma de actividades detallado (incluir, en su caso, fechas de compra, fechas de traslados, etc.).
 - Programación artística, actividades a realizar, sedes, currículum del artista, gestor o compañías participantes y cualquier información adicional que el municipio considere relevante.
 - Medios de difusión y promoción de las actividades.
 - Presupuesto desglosado del costo total del proyecto, especificando cada uno de los conceptos en que se aplicará el recurso y adjuntando cotizaciones de

los bienes y/o servicios a cubrir con el apoyo, incluyendo los datos de los proveedores.

- Monto solicitado a la Secretaría.
 - Descripción de otras fuentes de financiamiento comprobables para solventar el proyecto.
- f) En caso de haber recibido apoyo del Fondo Jalisco de Animación Cultural el año anterior, se deberá incluir una copia de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto beneficiado, expedida por la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura.
- g) Anexo Técnico (sólo en caso de municipios con población mayor a 250,000 habitantes)
- Descripción narrativa y estadística de las condiciones sociales que motivan la intervención en la(s) Zona(s) de Atención Prioritaria(s) elegidas por el municipio.⁴
 - Formulación de un problema en el que sea explícita la relación entre las condiciones sociales mencionadas en el punto anterior y las actividades artístico-culturales programadas.
 - Una hipótesis o “teoría de cambio” sobre cómo es que las actividades programadas contribuirán a mejorar las situaciones no deseables que motivan la intervención.
 - Ubicación geográfica precisa de las actividades programadas.
 - Caracterización y cuantificación de la población objetivo.

9.3. Recepción de solicitudes

Los documentos referidos en el numeral anterior deberán presentarse impresos, en folder tamaño carta, dispuestos en el orden indicado (no engargolados, ni empastados): y se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs., en la **Coordinación del Programa** ubicada en la siguiente dirección:

Calle Reforma 425 (entre Zaragoza y Santa Mónica), segundo piso
Zona Centro, Guadalajara. Jalisco. México

⁴Los municipios podrán elegir una o más ZAP, o aprovechar la colindancia de dos o más ZAP en el municipio para maximizar la población potencialmente beneficiaria de las intervenciones.

El periodo de recepción de solicitudes será referido en la convocatoria del programa, misma que se publicará en la página web de la Secretaría (www.sc.jalisco.gob.mx).

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados.

No se recibirán expedientes por correo electrónico o postal, ni fuera de los tiempos y términos estipulados en la convocatoria y las reglas de operación vigentes

9.4. Evaluación de solicitudes y asignación de apoyos

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de evaluación integrada para este fin por la Secretaría, y se apoyarán de manera prioritaria:

- a) Los proyectos que tengan mayor impacto y beneficien a la mayor cantidad de población del municipio.
- b) Los proyectos que promuevan la participación comunitaria.
- c) Los proyectos que tengan por objeto el reconocimiento del patrimonio cultural local (material e inmaterial) como un elemento de identidad.
- d) Los proyectos que promuevan la instalación de nuevos valores o capacidades que faciliten la cohesión social.

9.5. Comunicación de resultados

Los resultados serán publicados en el sitio de Internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco (www.cultura.jalisco.gob.mx) en los tiempos previstos por la convocatoria.

9.6. Entrega de apoyos

La entrega de los apoyos se efectuará en una sola exhibición y quedará estrictamente sujeta a que el municipio cumpla las siguientes condiciones:

- a) Presentar comprobante fiscal por el monto total del recurso asignado.
- b) Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría.
- c) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados.

9.7. Ejecución y seguimiento de proyectos

Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de los proyectos, en los términos descritos en cada expediente y de conformidad con el convenio que se suscriba.

Los responsables deberán informar a la Secretaría sobre el avance en la ejecución de sus compromisos de manera periódica y siempre que lo solicite la Coordinación del Programa.

No se permite aplicar los recursos a pago de gasolina, peajes, compra de equipo y mobiliario de oficina, compra de vehículos, gastos de telefonía, entre otros. En caso de duda, deberá consultarse previamente a la Coordinación del Programa sobre los conceptos de gasto autorizados.

9.8. Comprobación

Los municipios deberán acreditar el correcto ejercicio de los recursos asignados al Programa y la total ejecución del proyecto en los términos del convenio que se suscriba con la Secretaría.

Los responsables deberán acreditar la total conclusión del proyecto. Al efecto, presentarán un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente (incluir comprobantes fiscales, constancias de movimientos financieros, fotografías, publicidad, indicadores de resultados según las metas establecidas en el proyecto y otros materiales que resulten pertinentes a juicio del beneficiario o de la Coordinación del Programa).

10. Matriz de indicadores para resultados
757 Fondo Jalisco de Animación Cultural

RESULTADOS									
Contribuir al desarrollo de las artes y las actividades culturales comunitarias de los municipios del Estado de Jalisco	Número de beneficiarios por el programa	Suma de los beneficiarios municipales de los proyectos apoyados por el fondo Jalisco de animación cultural	Reportes municipales al Fondo Jalisco de Animación Cultural	Anual	10000	Dirección de Desarrollo Institucional	Las autoridades municipales les interesa realizar eventos artísticos y culturales.		
Los municipios de Jalisco reciben recursos y capacitación para ampliar su oferta cultural y equipamiento	Porcentaje de Municipios de Jalisco interesados que fueron beneficiados	(Número de municipios que presentaron proyectos al FJAC / número de municipios beneficiados por el fondo Jalisco de animación cultural)*100	Reportes de la Dirección de Desarrollo Municipal	Anual	80	Dirección de Desarrollo Municipal	Los municipios asisten a las reuniones que fueron convocados y registran proyectos		
01 Oferta cultural, capacidades de atención y	Número de Proyectos Beneficiados	proyectos apoyados por el fondo Jalisco de animación cultural	Reportes de la Dirección de Desarrollo Municipal	Semestral	80	Dirección de Desarrollo Institucional	Los municipios registran proyectos		

11. Evaluación

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 18 de abril de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o la problemática que atiende.

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, de considerarse adecuado y en coordinación con la dependencia ejecutora de las políticas de evaluación y monitoreo del Gobierno del Estado, podrán realizarse evaluaciones externas con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la

instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría (<http://sc.jalisco.gob.mx>). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. (<http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/evaluacion/evaluaciones-programas>)

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el programa serán atendidas por Diego Escobar González, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito en la dirección de correo electrónico diego.escobar@jalisco.gob.mx y el teléfono (33) 3030-4500, extensión 54724.

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural.

Guadalajara Jalisco a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)